A C U E R D O Nº 053

-Noviembre 18 de 1.986 -

Por medio del cual se entrega en comodato la Plaza de Mercado a la Sociedad de Mejoras Públicas de Santa Rosa de Osos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus fa - cultades legales, en especial las conferidas mediante la Ley 4a. de 1.913 Decreto Nº 1333 de abril de 1.985, y

C O N S I D E R A N D O :

a. Que el Señor Alcalde ha presentado al Honorable Concejo el Acuerdo Nº 053, referente a la entrega en comodato de la Plaza de Mercado a la - Sociedad de Mejoras Públicas de Santa Rosa de Osos.

b. Que ya ha sido creada la Sociedad de Mejoras Públicas en el Municipio con el fín de cooperar con toda la comunidad y en especial con la clase menos favorecida, al igual que trabajar con la Administración Municipal en sus programas relacionados con el progreso del Pueblo.

c. Que el mencionado inmueble será de mayor utilidad, si está al manejo directo de la comunidad.

d. Que la Sociedad de Mejoras Públicas es la más indicada, para dirigir, administrar, reglamentar y velar por el mantenimiento del inmueble.

e. Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Cédase en comodato a la Sociedad de Mejoras Públicas de Santa Rosa de Osos, el terreno y construcciones de la Plaza de Mercado, que está comprendida, entre Kra. 30 (Berrío), el local donde está el actual garaje Municipal, y los locales denominados Jardín de los Ositos y Restaurante Escolar, ambos ubicados en la Calle 32 (Mutis).

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad de Mejoras Públicas será la encargada de la Administración, adjudicación, reglamentación, unificación de tarifas y el mantenimiento de la Plaza de Mercado.

ARTICULO TERCERO.- Facúltase al Ejecutivo para celebrar el contrato de comodato con la Sociedad de Mejoras Públicas para la entrega del inmueble al que hace referencia este Acuerdo, por un término no mayor de dos (2) meses.

ARTICULO CUARTO.- No se adjudicarán los locales a las personas que estén ocupando negocios comerciales en el Municipio.

PARAGRAFO: Debe exigirse certificado de tesorería, donde conste que no posee negocio alguno.

ARTICULO QUINTO.- El tiempo de duración de este contrato será de nueve (9) años, prorrogables por igual tiempo a voluntad de las partes.

ARTICULO SEXTO.- Se asignarán los puestos para las siguientes actividades comerciales: carnicerías, legumbrerías, - fruterías, graneros, salsamentarias y cacharrerías.

ARTICULO SEPTIMO.- Para las tarifas por el contrato de uso normal se cobrará por día o mes tomados por metro cuadrado un 10% del canon de arrendamiento en el mes, por derecho a matrícula del consecionario.

Las tarifas tendrán un reajuste anual, de acuerdo con el costo de la vida el que promulgue el DANE.

ARTICULO OCTAVO.- Declárese de utilidad y servicio público este inmueble.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo deroga en lo pertinente al - Acuerdo Nº042 de Septiembre 14 de 1.986 de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal, y deroga todos los que le sean contrarios.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986).

JENARO PEREZ GUTIERREZ
Presidente

DORA LUZ CARMONA OSORIO
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES (3) DEBATES DIFERENTES EN LOS DIAS QUINCE (15), DIEZ Y SEIS (16) Y DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986).

DORA LUZ CARMONA OSORIO
Secretaria

SECRETARIA MUNICIPAL
de 19
053 fue recibido en ésta fecha.

053